



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 137-2016-MDMP

Mi Perú, 05 de agosto de 2016.

VISTO:

El Proveído N° 1256-2016/GM, de fecha 05.08.2016, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 164-2016/MDMP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2016-MDMP/GPP, presentado por la Gerente de Planificación y Presupuesto (e) y el Informe N° 007-2016-MDMP/OPI-JAC, del responsable de la Oficina de Programación e Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concorde con el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución, regulan actividades y el funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y de acuerdo al literal c) del numeral 6.1 del Artículo 6° del citado dispositivo, establece que una de las funciones del Órgano Resolutivo es el de designar al responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y de acuerdo al numeral 7.4 del Artículo 7° del citado dispositivo, el Órgano Resolutivo, puede delegar previa opinión favorable de su OPI, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) que se enmarquen en sus competencias.

Que, mediante el Informe N° 007-2016-GPP-OPI-JAC, la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) emite opinión favorable, para delegar la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) que se enmarquen en sus competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 137-2016-MDMP

Mi Perú, 05 de agosto de 2016.



Que, mediante proveído de visto, el Gerente Municipal, dispone emitir Resolución correspondiente, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) que se enmarquen en sus competencias.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Entidad.



En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los numerales 1 y 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la facultad de **DECLARAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, al Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, previa aprobación de PIP, mediante informes técnicos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma municipal al Gerente Municipal y al Gerente de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el portal *web* institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ


Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ


REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde